

diligencia negativa la notificación personal, y para que sirva de publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», y en el «Boletín Oficial del Estado» y su fijación en el tablón de anuncios de ese Juzgado, expido el presente,

Dado en Madrid a 9 de diciembre de 1999.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—2.151.

MADRID

Cédula de notificación

En el procedimiento 574/95, de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Auto.—El Magistrado-Juez, don José Luis González Vicente.

En Madrid, a 29 de diciembre de 1999.

Hechos

Único.—Por la Procuradora, señora Gutiérrez Álvarez, se ha presentado escrito en fecha 16 noviembre de 1999, que queda unido a autos, en el que manifestaba que siendo notoriamente insuficientes los bienes embargados en los presentes autos, para cubrir las responsabilidades que en los mismos se persiguen, solicitaba la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad del condenado al pago de las costas causadas en el procedimiento, don Antonio García Corcobado, y en cantidad suficiente para garantizar el cobro de la/s reclamada/s, practicándose dicha mejora en Secretaría, según determina el artículo 269 de la L. E. Civil, al encontrarse en paradero desconocido, habiéndose indicado por la instante, como bienes a mejorar los siguientes:

30 acciones de Autopistas Mare Nostrum de la que es titular el relacionado anteriormente, y al parecer ser, depositadas en el «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», notificando la traba efectuada al anterior, por medio de edictos que se publicarán en el tablón de este Juzgado, Juzgado Decano y «Boletín Oficial del Estado», haciendo entrega del despacho librado al Procurador instante, para su diligenciado en legal forma.

Razonamientos jurídicos

Único.—Siendo insuficientes los bienes embargados para garantizar el cobro de las cantidades reclamadas en los presentes autos, procede decretar la mejora de embargo sobre otros bienes de la propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la sumas reclamadas conforme a lo previsto en el artículo 1.455 de la LEC.

Vistos el artículo citado y demás de aplicación. Se decreta la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad del condenado al pago de las costas causadas en el procedimiento, don Antonio García Corcobado y en cantidad suficiente para garantizar el cobro de la/s reclamada/s, practicándose dicha mejora en Secretaría, según determina el artículo 269 de la L. E. Civil, al encontrarse en paradero desconocido, habiéndose indicado por la instante, como bienes a mejorar los siguientes:

30 acciones de Autopistas Mare Nostrum de las que es titular el relacionado anteriormente, y al parecer ser, depositadas en el «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», notificando la traba efectuada al anterior, por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, Juzgado Decano y «Boletín Oficial del Estado», así como, en el domicilio indicado para notificaciones, del Letrado don Carlos Alonso Romera, haciendo entrega del despacho librado al Procurador instante, para su diligenciado en legal forma.

Lo acuerda y firma, doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.»

Como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio García Corcobado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 29 de diciembre de 1999.—El Secretario.—2.413.

MAHÓN

Edicto

Doña Catalina Asela Munar Fons, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Mahón,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 220/1992, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de don Abel Matutes Torres, «Sociedad Anónima, Banco de Ibiza», contra «Protusol, Sociedad Anónima», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 3 de marzo de 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0431-17-220/92, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente, el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 3 de abril de 2000, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 3 de mayo de 2000, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se saca a subasta y su valor

Urbana.—Apartamento en planta primera, en construcción, con acceso independiente desde la calle a través del terreno común identificado como «Apartamento 21»; de la primera fase o primera línea de edificación del complejo denominado «Cristina Beach Club», sito en la urbanización «Calán Bosch», del término municipal de Ciudadella, ubicado en una porción de la parcela número 4 de la zona Aldea Típica. Tiene una superficie construida de 67 metros 20 decímetros cuadrados, más porche de 24 metros cuadrados. Linda: Frente, donde tiene su acceso, con terreno común interior del complejo; derecha, entrando, apartamento 20; fondo, vuelo de terreno común que le separa de calle Portixol, y por la izquierda, con el apartamento 22.

Consta inscrita a favor de «Protusol, Sociedad Anónima» al folio 198, tomo 1.576, libro 490, finca número 21.338.

Se valora la reseñada finca en 7.500.000 pesetas.

Urbana.—Apartamento en plaza primera, en construcción, con acceso independiente desde la calle a través del terreno común identificado como «apartamento 22»; de la primera fase o primera línea de edificación del complejo denominado «Cristina Beach Club», sito en la urbanización «Calán Bosch», del término municipal de Ciudadella, ubicado en una porción de la parcela número 4 de la zona Aldea Típica. Tiene una superficie construida de 67 metros 20 decímetros cuadrados, más porche de 24 metros cuadrados. Linda: Al frente, donde tiene su acceso, con terreno común interior del complejo; derecha, entrando, apartamento 21, fondo, vuelo de terreno común que la separa de calle Portixol, y por la izquierda, con el apartamento 23.

Consta inscrita a favor de «Protusol, Sociedad Anónima» al folio 201, tomo 1.576, libro 490, finca número 21.340.

Se valora la reseñada finca en 7.500.000 pesetas.

Urbana.—Apartamento en plaza primera, en construcción, con acceso independiente desde la calle a través de terreno común, identificado como «apartamento 23», de la primera fase o primera línea de edificación del complejo denominado «Cristina Beach Club», sito en la urbanización Calán Bosch, del término municipal de Ciudadella, ubicado en una porción de la parcela número 4 de la zona Aldea Típica. Tiene una superficie construida de 69 metros 20 decímetros cuadrados más porche de 114 metros cuadrados. Linda: Al frente, donde tiene su acceso, con terreno común interior del complejo; derecha, entrando, apartamento 22; fondo, vuelo terreno común que le separa de calle prolongación de la calle de Portixol, y por la izquierda, con terreno y escaleras comunes, que le separan del apartamento 24.

Consta inscrita a favor de «Protusol, Sociedad Anónima» al folio 205, tomo 1.576, libro 490, finca número 21.342.

Se valora la reseñada finca en 7.500.000 pesetas.

Dado en Mahón a 15 de diciembre de 1999.—La Juez, Catalina Asela Munar Fons.—La Secretaria.—2.102.

MÉRIDA

Edicto

Doña Juana Calderón Martín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Mérida,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 171/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Diego Sánchez Reyes, representado por la Procuradora señora Cabrera Chaves, contra don Santiago Travel Fernández, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 3 de marzo de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0371-171/99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por